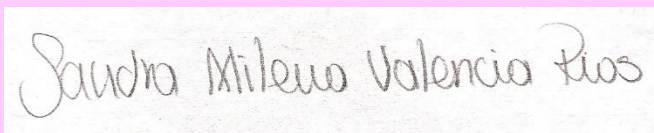


2020-166

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, marzo 28 de 2022. La dejo en el sentido que el término para pagar y proponer excepciones venció el pasado 24 de marzo, así mismo que el demandado consignó en la cuenta del despacho la suma de \$2.725.578, correspondientes al valor de las cuotas alimentarias adeudadas y libradas en el mandamiento de pago del 16 de julio de 2021. Pasa a despacho para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 051

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.

En el presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovido por **YÉSSICA ALEJANDRA ARIAS SEPÚLVEDA**, a través de apoderada judicial, en contra del señor **MIGUEL ANTONIO RUIZ ALZATE**, teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se procede a resolver la terminación del proceso por pago total.

En el presente caso se libró mandamiento de pago por valor de \$2.725.578, correspondientes a las cuotas alimentarias provisionales adeudadas a la demandante. El demandado se notificó del auto y dentro del término concedido, consignó a órdenes del despacho la suma mencionada, por lo tanto es procedente dar por terminado el presente proceso **EJECUTIVO**

POR ALIMENTOS, igualmente se levantará la medida de embargo decretada sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 100-192977, ubicado en el barrio la Francia de esta ciudad, urbanización Cantabria, calle 48 no. 17 a 15 y se procederá con el archivo del trámite.

Se requerirá al demandado para que siga consignando la cuota alimentaria provisional decretada en auto del 15 de diciembre de 2020, dentro del proceso de unión marital de hecho 2020-166, correspondiente a medio salario mínimo legal mensual vigente, en la cuenta que el Juzgado tiene en el Banco Agrario, en la cuenta distinguida con el No. 170012033007 (código 6).

El dinero consignado será entregado a la demandante, una vez en firme el presente auto.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado por pago total de la obligación el presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovido por **YÉSSICA ALEJANDRA ARIAS SEPÚLVEDA**, a través de apoderada judicial, en contra del señor **MIGUEL ANTONIO RUIZ ALZATE**.

SEGUNDO: DEJAR sin efecto la medida decretada con auto del 16 de julio de 2021, correspondiente al embargo y secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria

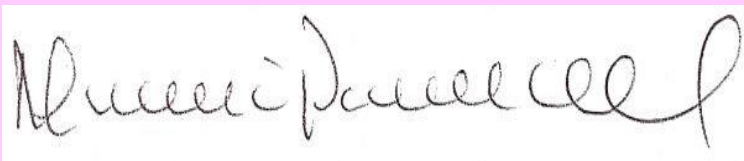
número 100-192977. Líbrese oficio con destino a la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad.

TERCERO: REQUERIR al demandado en la forma indicada anteriormente.

CUARTO: DISPONER la entrega del título judicial por valor de \$2.725.578 a la demandante.

QUINTO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previas las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

CUE

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63892e037a554d55e87903f705d38f055834d01f8f86e4bbe5f65f2546702da6**
Documento generado en 31/03/2022 04:05:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>